

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 1955/2017 del doce de diciembre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida al licenciado Juan Felipe Briones Suárez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Encargado del Departamento de Servicios Generales.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga su habilitación al licenciado Juan Felipe Briones Suárez, para que con su

mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Encargado del Departamento de Servicios Generales, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.-----

2.- Oficio 1977/2017 del quince de diciembre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a Josué Zúñiga Vite, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento en la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Josué Zúñiga Vite, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento interino en la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil dieciocho.-

3.- Oficio 4779/2017 de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, Oficial Judicial “B” adscrita a ese Juzgado.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Alejandra Manuela Martínez Elías, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, Oficial Judicial interina y se le adscribe al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con

residencia en Altamira, por el término de dos meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho.-----

4.- Oficio 264/2017 del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Perla Isabel Enríquez Sánchez, en las funciones de Supervisora de Convivencia en el Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Perla Isabel Enríquez Sánchez, en las funciones de Supervisora de Convivencia en el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

5.- Oficio 265/2017 del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Edna Vianey Saldívar Reyes, en las funciones de Psicóloga en el

Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Edna Vianey Saldívar Reyes, en las funciones de Psicóloga en el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

6.- Oficio 1827/2017 del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Julio Alberto Rodríguez Longoria, en las funciones de Oficial Judicial “B” en ese órgano administrativo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Julio Alberto Rodríguez Longoria, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Judicial, por el periodo

comprendido del ocho de enero al uno de abril de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir el permiso otorgado a Valeria Salazar Colunga.-----

7.- Oficio 1429 del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, por los días veinte y veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.-----

8.- Oficio sin número del once de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado José Raúl Juárez Guerra, Jefe de la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Raúl Juárez Guerra, Jefe de la Unidad Administrativa del

Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.-----

9.- Oficio 1897/2017 del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, del Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se autorice al licenciado Felipe Rendón Garza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de esa ciudad, el disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al presente año.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que en sesión del trece de diciembre en curso, este Órgano Colegiado habilitó al licenciado Rogelio Ramírez Sánchez, a efecto de que durante el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad, y considerando justificada las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado Felipe Rendón Garza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, para que del veintidós de diciembre del presente año al cinco de enero de dos mil dieciocho, disfrute del aludido periodo vacacional. Por otra parte, a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a Norma Elizabeth Quilantán Herrera, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esa ciudad, por el periodo señalado con antelación.-----

10.- Oficio 2414/2017 del trece de diciembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Rufina Avalos Torres, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día quince de diciembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada Rufina Avalos Torres, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día quince de diciembre de dos mil diecisiete.-----

11.- Oficio 372/2017 del trece de diciembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Sandra Luz Jiménez Borjas, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Sandra Luz Jiménez Borjas, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días, comprendido del trece al quince de diciembre de dos mil diecisiete.-----

12.- Oficio 1888/2017 recibido el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Raúl Ortiz Hernández, Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el

término de seis días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Raúl Ortiz Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de seis días hábiles, comprendido del veintitrés al treinta de enero de dos mil dieciocho, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

13.- Oficio 184/2017 del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Encarnación Peña González, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de seis meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que consta el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Encarnación Peña González, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, con efectos a partir del quince de diciembre de dos mil diecisiete.-----

14.- Oficio 4562/2017 del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Alcira del Ángel Cruz, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de treinta días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que consta el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Alcira del Ángel Cruz, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, por el término de treinta días, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho.----

15.- Escrito del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de Valeria Salazar Colunga, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de seis meses.----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que consta el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a Valeria Salazar Colunga, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial, licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.-----

16.- Oficio CA/1299/2017 del trece de diciembre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo

Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, Actuaría adscrita a dicha Central de Actuarios, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de siete días, comprendido del doce al dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.

17.- Escrito del once de diciembre de dos mil diecisiete, de Enriqueta Valderrabano García, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Regional del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso del trece de diciembre en curso, se concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que estuviera en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se acepta la renuncia que presenta Enriqueta Valderrabano García, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Regional del Segundo Distrito Judicial, con

residencia en Altamira, con efectos a partir del quince de marzo de dos mil dieciocho.-----

18.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa a la aprobación del Sistema Electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”.-----

ACUERDO.- Que dentro de los objetivos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentra el de continuar con la modernización de las herramientas judiciales, por lo que esta Judicatura ha implementado procesos de mejora continua en los servicios que presta a la ciudadanía, como la consulta diaria de acuerdos y resoluciones vía internet, atención y comunicación con los usuarios, notificaciones a través de Central de Actuarios, así como el uso de la videoconferencia en el Sistema de Justicia para Adolescentes y en el desahogo de diligencias judiciales en los procesos de orden penal, tratándose de reos que por motivos de seguridad han sido trasladados a Centros Federales de Reinserción Social, entre otros; siendo propósito institucional propiciar el uso de instrumentos y prácticas que permitan dar mayor fluidez a los trámites judiciales y/o administrativos relacionados con el actuar diario del servicio judicial estatal. Que mediante acuerdo plenario de fecha once de julio del presente año, este Consejo de la Judicatura aprobó modificar el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual en su artículo 7, párrafo segundo, establece que las sesiones plenarias, cuando sea requerido, podrán celebrarse de manera virtual a través del sistema electrónico que sea aprobado por este órgano colegiado; por ello, una vez creado el sistema electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”, el cual fue diseñado de manera conjunta por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, como una herramienta que facilitará la elaboración y ejecución de los acuerdos que sean dictados en sesión plenaria y que dicho instrumento se utilizará como un medio de

descargo laboral el cual respeta los parámetros que establece el Reglamento en torno a las decisiones que, como órgano colegiado, acuerdan los integrantes del Consejo mediante sesión plenaria ordinaria o extraordinaria y que, tanto el Presidente del Poder Judicial, como los Consejeros de la Judicatura, contarán con una clave personal para acceder a este Sistema y votar, por medio de una firma electrónica, para aprobar, desaprobado, en su caso, abstenerse de hacerlo, los proyectos de acuerdo que sean propuestos y anexados al orden del día por parte de la Secretaría Ejecutiva, órgano que, una vez terminada la celebración de la sesión plenaria virtual, conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que ésta cuenta, procederá a la ejecución y notificación de las determinaciones emitidas por los integrantes del Consejo de la Judicatura. Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el Sistema Electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”; como instrumento para celebrar las sesiones plenarias del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho. Se instruye al Director de Informática del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que tome las providencias necesarias y auxilie al Magistrado Presidente, a los Consejeros de la Judicatura y al Secretario Ejecutivo del Consejo, en la instalación y medidas requeridas para el debido funcionamiento del Sistema Electrónico referido en punto anterior. Para conocimiento oportuno de los interesados y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. De igual forma, comuníquese a los

Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes.-----

19.- Propuesta de la Comisión de Modernización y Servicios para modificar los artículos 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y la adición del numeral 19 a los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas y de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado, establecidos en el acuerdo emitido el veinticinco de abril pasado.-----

ACUERDO.- El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene la obligación específica de dar publicidad en versión pública a las resoluciones dictadas por los diversos órganos jurisdiccionales, cuando éstas hayan causado estado o ejecutoria; por lo cual, el pasado veinticinco de abril del año en curso, este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el Acuerdo General 7/2017, en él se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado; en dichos Lineamientos se establecieron las bases bajo las cuales se atendería con la obligación señalada en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el quince de julio de dos mil dieciséis, aprobó la modificación de los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; con esa reforma, se permite a los Comités de Transparencia de los distintos Sujetos Obligados, la aprobación de las versiones públicas que son elaboradas sólo para efecto de cumplimiento de las Obligaciones de

Transparencia, de prescindir de la aplicación de la prueba de daño o de interés público; y además se ordena que cada versión pública debe contener una carátula o colofón, con los siguientes elementos:-----

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del área. Firma de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

---- Los aludidos Lineamientos Técnicos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, son de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, a más que la modificación del artículo Sexagésimo Segundo, resulta de relevancia para el Poder Judicial del Estado ante la obligación de dar publicidad a las Resoluciones dictadas que hayan causado estado, en versión pública. A efecto de precisar de mejor manera las funciones tanto de los secretarios de acuerdos, así como de los secretarios proyectistas, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en lo concerniente a la realización y liberación de las versiones públicas de las resoluciones dictadas, ello a efecto de dar cumplimiento a la obligación en materia de transparencia contenida en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, aprueba la modificación a los artículos 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y la adición del numeral 19 a los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y

Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:-----

Artículo 10. *La versión pública de las resoluciones que se dicten en juzgados, será generada por el secretario proyectista bajo cuyo conocimiento haya estado el asunto y en el caso de los Juzgados que no cuenten con proyectistas, serán realizadas por el secretario de acuerdos.*

Artículo 12. *La elaboración de versiones públicas se hará sobre copias electrónicas idénticas al documento original, para lo cual, será necesario que se efectúe un cotejo previo a realizar la supresión de los datos con el objeto de garantizar la integridad de la información.*

Artículo 14. *La elaboración de versiones públicas de las resoluciones dictadas en los juzgados, deberán ser generadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución es publicada en la lista de acuerdos; y serán liberadas por el Juez, para su publicación en el portal de internet, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles después que el expediente se encuentre en etapa de ejecución.*

Artículo 15. *La versión pública de las resoluciones que se dicten en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberán ser generadas por las y los secretarios proyectistas dentro de los cinco días siguientes a su publicación en la lista de acuerdos; y, serán liberadas por el secretario o la secretaria de acuerdos para su publicación en el Portal de Internet, en un periodo que no exceda de cinco días hábiles, contados desde que las partes han sido legalmente notificadas.*

Artículo 16. *Para el caso específico de que a través de una solicitud de información hecha a la Unidad de Transparencia, se pida la versión pública de una resolución, que no se encuentre en el Portal de Internet por ser de fecha anterior a la utilización de esta herramienta; si el Sistema de Control de expedientes no da la opción de generar una versión pública, pero existe una versión electrónica del documento en formato de texto, se deberá realizar la supresión de los datos correspondientes mediante la sustitución de la palabra o frase por diez asteriscos, independientemente del número de caracteres de la palabra o frase que contenga los respectivos datos personales.*

La versión pública de esta resolución será realizada por el secretario de acuerdos o secretario proyectista que designe el titular del órgano jurisdiccional.

Artículo 17. *En caso de que la resolución sobre la cual se solicita la versión pública, únicamente se posea en versión impresa; deberá procederse a su inmediata digitalización y una vez realizado lo anterior, se hará la clasificación de la información, testando los datos personales, mediante la*

utilización de un cintillo negro sobre la palabra o frase que contiene los datos a bloquear.

La versión Pública de estas resoluciones, será elaborada por el secretario de acuerdos o secretario proyectista que designe el titular del órgano jurisdiccional.

Artículo 18. *Al pie de la versión pública de la resolución se agregará la siguiente leyenda:*

El licenciado(a) (Nombre del secretario proyectista o secretario de acuerdos), Secretario (proyectista o de Acuerdos), adscrito al (Órgano Jurisdiccional), hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (fecha) por el (Cargo del Magistrado o Juez), constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Artículo 19. *Cuando alguna resolución no sea susceptible de una versión pública, los titulares de los órganos jurisdiccionales deberán justificar el motivo a la Unidad de Transparencia quien dará cuenta al Comité, para que decida sobre la clasificación de la información.*

----- Para su conocimiento oportuno, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese mediante oficio a los integrantes del Comité de Transparencia y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. **Tercero.-** En consecuencia, se aprueba la modificación a los Manuales de Procedimiento para Elaborar las Versiones Públicas de las Sentencias de Juzgados Penales, Civiles y Familiares, así como de Salas, mismos que se anexan al presente acuerdo; por lo que se ordena a la

Dirección de Informática para el efecto que sean publicados en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

20.- Oficio 2024/2017 del trece de diciembre de dos mil diecisiete, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se habilite al licenciado Gregorio Pérez Linares, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita al licenciado Gregorio Pérez Linares, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta Ciudad, por el periodo comprendido del diecinueve de enero al dos de febrero de dos mil dieciocho; lo anterior, en virtud de que el licenciado Luis Alberto Rocha García, disfrutará de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil diecisiete.-----

21- Escrito del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, mediante el cual solicita se de por concluida su comisión de Visitador en la Dirección de Visitaduría Judicial, y se le autorice regresar a su plaza de Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, atento a las razones que hace valer el servidor judicial, quien además manifiesta su consentimiento sobre el cambio de condiciones laborales y por así convenir a sus intereses, por una parte, se da por concluida la comisión conferida al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, así como su habilitación en las funciones de Visitador en la Dirección de Visitaduría Judicial, con efectos a partir del seis de enero de dos mil dieciocho; consecuentemente, se le reincorpora a su plaza de Secretario Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y, por otra, se le prorroga su nombramiento de Secretario Proyectista, en el referido órgano jurisdiccional, por el término de dos meses, a partir del ocho de enero mencionado.-----

22.- Oficio CPJF-DGR-6351/2017 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, del Director General de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia certificada de la resolución pronunciada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del treinta y uno de octubre pasado, en el expediente CPJF/PA/124/2017, que contiene la sanción impuesta a Rafael Fernando Herrera Arenas consistente en destitución e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de tres años.----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones XVIII y XXX, 128, fracción VIII, y 131, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y como se solicita acúcese de recibo a la autoridad oficiante a través de la Secretaría Ejecutiva, y para que la señalada sanción

impuesta a Rafael Fernando Herrera Arenas, surta plenos efectos en la Judicatura Estatal, comuníquese al Departamento de Personal y a la Dirección de Contraloría, con el objeto de que realicen las anotaciones a que ello de lugar, y en su oportunidad archívese como corresponda.-----

23.- Oficio CPJF-DGR-6461/2017 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, del Director General de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado estado la resolución del once de julio del año en curso, emitida por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en el expediente CPJF/PA/224/2016 y acompaña copia certificada del aludido auto, dentro del cuadernillo I-7/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones XVIII y XXX, 128, fracción VIII, y 131, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene por recibido el oficio y anexo de cuenta; en consecuencia, acúcese de recibo a la autoridad oficiante a través de la Secretaría Ejecutiva, del auto que declara que ha causado estado la resolución del once de julio en mención.-----

24.- Oficio 37861/2017 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en el que se avoca al conocimiento del Juicio de Amparo ahora registrado bajo el número CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente QCJE/19/2017; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y con el objeto de integrarla al cuaderno de antecedentes formado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante oficio, solicítese al Juez Primero de Distrito en el Estado, para que de no existir inconveniente de su parte, remita a esta autoridad responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el impedimento planteado. Por otro lado, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase en su oportunidad el informe justificado que se solicita, complementado en su caso, con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta responsable queda notificada de que a las diez horas con cincuenta y un minutos del once de enero de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional, en el presente juicio de amparo.-----

25.- Oficio 37870/2017 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente QCJE/19/2017; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio y anexo de cuenta, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo y, al respecto, ríndase el informe previo que se solicita. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve

horas con treinta y un minutos del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

26.- Oficio 45598/2017 presentado el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/15/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, señalándose las trece horas con cincuenta minutos del tres de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la misma.-----

27.- Oficio 3102/2017-MNC presentado el doce de diciembre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que ha causado estado el auto que dio por cumplida la ejecutoria que concede el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/39/2015.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 192 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado estado el auto que declaró cumplida la ejecutoria que concede el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa, en el presente Juicio Constitucional, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes.-----

28.- Oficio 19485/2017 presentado el doce de diciembre de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena emplazar por edictos a los terceros interesados a costa de la quejosa, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes. Por último, esta responsable queda notificada de que se deja sin efecto la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, sin que sea el caso fijar nueva fecha para su verificativo, hasta en tanto se emplace a los terceros interesados en el presente juicio constitucional.-----

29.- Copia del oficio 8305/2017 presentado el quince de diciembre de dos mil diecisiete, de la Primera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual remite copia simple del Acuerdo de No Responsabilidad, emitido en la queja 245/2016 presentada ante dicho organismo por CONFIDENCIAL contra el titular de Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Primera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, notificando la resolución pronunciada el seis de diciembre del presente año, en la queja 245/2016, en la que se emite Acuerdo de No Responsabilidad respecto de los hechos denunciados por

CONFIDENCIAL; en consecuencia, acúcese de recibo al organismo oficiante y dado el sentido de la resolución que se notifica, se ordena archivar el cuaderno en que se actúa como asunto concluido.-----

30.- Oficio 5876 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y anexo, del licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe que le fuera requerido por acuerdo del trece de diciembre mencionado, dentro del cuadernillo 210/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y anexo que se acompaña. Por otra parte, del informe que se rinde y de las constancias que hace llegar el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, se advierte que atendió la solicitud de informe realizado por el Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en la queja que se tramita ante ese Organismo. Ahora bien, de las constancias allegadas se advierte que el A quo ha tomado las medidas necesarias a fin de que el menor **CONFIDENCIAL** conviva con su progenitora **CONFIDENCIAL**, ello en atención que de las documentales se desprende que ante el incumplimiento de **CONFIDENCIAL** para presentar al menor a las convivencias, mediante oficio 5307 del catorce de noviembre del presente año, se hizo efectiva la multa que le fue impuesta por el equivalente de veinte veces el valor diario de unidad de medida y actualización, aunado a que mediante proveído del catorce de diciembre en curso, se realizó apercibimiento a la parte actora para que en caso de no presentar al citado menor a las reglas de convivencia el día diecisiete de diciembre pasado, se le impondría un arresto de veinticuatro horas, esto, a fin de velar por interés superior del

menor y en cumplimiento a la suspensión concedida a **CONFIDENCIAL**, dentro del incidente de suspensión, derivado del Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL**, el cual fue concedido únicamente para efecto de que se tomen las medidas necesarias a fin de lograr la convivencia del menor; en esa virtud, se le tiene por cumplido en sus términos lo requerido por este Cuerpo Colegiado en fecha trece de diciembre en curso.-----

31.- Escrito presentado el once de diciembre de dos mil diecisiete y anexo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual realiza manifestaciones en torno a la actuación de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de que los hechos expuestos por el compareciente en el escrito con el que se da cuenta, guardan similitud con los que se contienen en el diverso oculto fechado el cuatro de diciembre en curso, respecto del cual se pronunció este Consejo de la Judicatura en fecha trece de diciembre en mención, formándose el cuadernillo **CONFIDENCIAL**, es por lo que deberá estarse a lo acordado en dicho proveído. Por otra parte, dígaselo al inconforme que tomando en consideración que se advierte involucrada una menor de edad, se ordenó requerir informe a la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, respecto al expediente **CONFIDENCIAL**, informe que a la fecha se encuentra en vías de cumplimentarse. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que le notifique al inconforme de manera personal el presente acuerdo.-----

32.- Oficio 669/2017 presentado el once de diciembre de dos mil diecisiete y anexo, de la Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual hace del conocimiento la posible actuación irregular del licenciado Rubén Leal Guajardo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por la Juzgadora y tomando en cuenta que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el once de diciembre de dos mil diecisiete -posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del oficio de cuenta y anexos, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

33.- Oficio DGP/1296/2017 presentado el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, de la Encargada del Despacho de la Dirección General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual remite escrito del interno CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones respecto a lo actuado

dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos narrados por el quejoso en su escrito fechado el diecisiete de octubre del presente año, los mismos guardan gran similitud con el diverso presentado el dieciséis de junio del año que transcurre y del cual este Cuerpo Colegiado se pronunció el veinte de junio pasado; de lo cual se deduce que lo es posterior a la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en tal virtud remítase el oficio y anexos de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, comuníquese el presente acuerdo a la Encargada del Despacho de la Dirección de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

34.- Escrito presentado el trece de diciembre de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual interponen queja en torno a la

actuación del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivado del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en cuenta que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el trece de diciembre de dos mil diecisiete - posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del escrito de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

35.- Oficio 800 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del veintidós de noviembre pasado, derivado del proveído emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que el arquitecto **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha veintidós de noviembre del presente año, mediante diligencia del cuatro de diciembre en curso.-----

36.- Oficio 801 presentado el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del veintiocho de noviembre del presente año, derivado de la copia del escrito de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, dirigido a la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de ese Distrito Judicial, por el que solicitan se fijen las reglas de convivencia dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de las constancias actuariales se advierte que **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, por conducto de **CONFIDENCIAL**, quedaron notificados personalmente del proveído del veintiocho de noviembre pasado, mediante diligencias del siete de diciembre en curso.-----

37.- Escrito presentado el once de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Raúl González Rodríguez, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza abogados para tal efecto, dentro del expediente QCJE/1/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra

del compareciente y del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en su carácter de Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, en la época de los hechos.-----

ACUERDO.- Ahora bien, en atención a lo solicitado por el compareciente, con fundamento en el artículo 68 Bis, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona; en la inteligencia, de que las personas autorizadas no contarán con las facultades previstas en el párrafo primero, del artículo 68 Bis del ordenamiento antes invocado, en razón de que no se acredita que se encuentren legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado, al no proporcionar los datos al registro del título profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

38.- Escrito presentado el once de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Raúl González Rodríguez, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza abogados para tal efecto, dentro del expediente QCJE/14/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra del compareciente y de la licenciada Elvira Hernández, el primero en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial y, la segunda, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Ahora bien, en atención a lo solicitado por el compareciente, con fundamento en el artículo 68 Bis, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando

para tal efecto a los profesionistas que menciona; en la inteligencia, de que las personas autorizadas no contarán con las facultades previstas en el párrafo primero, del artículo 68 Bis del ordenamiento antes invocado, en razón de que no se acredita que se encuentren legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado, al no proporcionar los datos al registro del título profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

39.- Expediente QCJE/41/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra del licenciado Donato Torres Zurita, en el desempeño de sus funciones como Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es procedente la queja seguida de oficio contra el licenciado Donato Torres Zurita, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que el licenciado Donato Torres Zurita, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa en ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se le impone al licenciado Donato Torres Zurita la sanción prevista en la fracción I del artículo 53 en relación con el diverso 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en la época de los hechos, consistente en **Apercibimiento Privado**; sanción que surtirá efectos una vez que la presente resolución quede firme, debiéndose, en su oportunidad, proceder a su ejecución; de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y

agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

40.- Escrito del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Adriana Iveth Ramírez Zúñiga, Oficial Judicial “B” adscrita a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar de su segundo periodo vacacional correspondiente al presente año.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, toda vez que el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año, comprenderá del veintidós de diciembre en curso al cinco de enero de dos mil dieciocho, y que la incapacidad médica por noventa días expedida a la solicitante cubre del dos de octubre al treinta de diciembre del presente año, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Adriana Iveth Ramírez Zúñiga, Oficial Judicial “B” adscrita a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que del ocho al dieciséis de enero entrante, disfrute de los nueve días que corresponden a su segundo periodo vacacional.-----

41.- Escrito presentado el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, del licenciado Rubén Leal Guajardo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Rubén Leal Guajardo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho.-----

42.- Oficio 529 y anexo, del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo de esta propia fecha, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra Juez de Primera Instancia a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno de esta propia fecha, se nombró por promoción Juez de Primera Instancia a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, se estima pertinente adscribir a la servidora judicial en mención, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, al advertirse vacante la titularidad del mismo; en consecuencia, causa baja como Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira. Asimismo, se habilita a la mencionada servidora judicial como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en la Sexta Región Judicial, al contar con el perfil idóneo para ello, toda vez que se advierte de su expediente personal que se encuentra debidamente capacitada en la materia, aunado a que fungía como operadora en el aludido Sistema. Lo anterior, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil dieciocho, debiendo hacer entrega, con intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad, al concluir sus labores el ocho de enero entrante, y levante acta de lo concerniente a su nueva encomienda. Por otra parte, se

habilita al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la aludida Región Judicial, hasta en tanto se nombre titular, esto con efectos a partir del nueve de enero de dos mil dieciocho.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las diez horas del miércoles diez de enero de dos mil dieciocho, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo